



AUTO № 349 3 de mayo del 2023



"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, en el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 –Nación 3"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003566 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, el cual fue aclarado mediante Acuerdo No. 20211000000076 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, mediante la Resolución No. 20774 del 14 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles — BNLE https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP; solicitó mediante radicados No. **555722401** y **555722564** respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de las siguientes aspirantes de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre				
1	146859	3	39735651	María del Carmen Blanco Avellaneda				
Justificación								
Observación realizada por la Comisión de Personal								
"Solicitud de Exclusión OPEC 146859, ID de inscripción ()								
()								

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, en el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 –Nación 3"

- 2.1 Las certificaciones relacionadas a continuación, no detallan las funciones, y de las mismas no se puede deducir si cumple con el requisito de ser relacionadas con las del empleo a proveer:
 - Rama Judicial del Poder Público

3. Conclusión:

Respecto de la experiencia relacionada exigida para el desempeño del empleo se tiene, que el/la elegible NO CUMPLE el requisito establecido para el empleo en ninguna de las alternativas señaladas en el Manual de Funciones, por cuanto únicamente acredita 0 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, de acuerdo con los criterios contemplados en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

4. Solicitud de exclusión:

Por lo anterior, y en consideración a que el/la aspirante no acredita el cumplimiento de experiencia profesional relacionada requerida, y por lo tanto NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, se solicita la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022, puesto 3, con fundamento en el criterio de "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.", establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto 760 de 2005."

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre				
2	146859	5	1069720184	Luisa Fernanda Penagos Fonseca				
Justificación								
Observación realizada por la Comisión de Personal								

[&]quot;Solicitud de Exclusión OPEC 146859, ID de inscripción 392739035

- 2.1 Las certificaciones relacionadas a continuación, no detallan las funciones, y de las mismas no se puede deducir si cumple con el requisito de ser relacionadas con las del empleo a proveer:
 - Rama Judicial Juzgado Sexto
 - Rama Judicial Juzgado Primero Civil Soacha
 - Rama Judicial -Juzgado 59
 - Rama Judicial Juzgado Cuarto Civil Girardot
- 2.2 Las certificaciones relacionadas a continuación mencionan empleos que no corresponden al nivel profesional y adicionalmente no detallan las funciones:
 - Rama Judicial– Juzgado Primero Civil Fusagasugá del 13/02/2009 al 31/07/2013
 - Rama Judicial

 Juzgado Primero Civil Fusagasugá del 01/10/2013 al 31/07/2014
 - Rama Judicial
 Juzgado Primero Civil Fusagasugá del 06/08/2014 al 15/11/2014
- 2.3 Las funciones detalladas en las certificaciones mencionadas a continuación no son relacionadas con las del empleo a proveer:
 - Alcaldía de Fusagasugá del 04/10/2017 al 19/066/2019
 - Alcaldía de Fusagasugá del 19/07/2017 al 03/10/2017
 - Alcaldía de Fusagasugá del 13/04/2015 al 18/07/2017
 - Alcaldía de Fusagasugá Secretaria de Educación
- 2.4 Analizadas las demás certificaciones allegadas, se tiene que cumplieron los requisitos exigidos como se detalla a continuación:
 - Alcaldía de Fusagasugá del 25/06/2019 al 26/12/2019

TOTAL DE EXPERIENCIA 6 meses y 1 día.

3. Conclusión:

Respecto de la experiencia relacionada exigida para el desempeño del empleo se tiene, que el/la elegible NO CUMPLE el requisito establecido para el empleo en ninguna de las alternativas señaladas en el Manual de Funciones, por cuanto únicamente acredita 6 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, de acuerdo con los criterios contemplados en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

4. Solicitud de exclusión:

Por lo anterior, y en consideración a que el/la aspirante no acredita el cumplimiento de experiencia profesional relacionada requerida, y por lo tanto NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, se solicita la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022, puesto 5, con fundamento en el criterio de "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.", establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto 760 de 2005."

"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, en el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 –Nación 3"

En virtud de que las elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1520 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 20774 del 14 de diciembre de 2022, para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, ofertado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativa

Posición en Lista	OPEC	Nombre	No. identificación
3	146859	María del Carmen Blanco Avellaneda	39.735.651
5		Luisa Fernanda Penagos Fonseca	1.069.720.184

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por las aspirantes antes relacionadas, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a las elegibles ya mencionadas mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación,

² "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

³ "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, en el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 –Nación 3"

para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora ANA MARÍA RUIZ CADENA, Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la dirección electrónica <u>acadena@ugpp.gov.co</u>, y a la doctora EMMA CECILIA TAVERA RODRÍGUEZ, Presidenta de la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, en la dirección electrónica <u>etavera@ugpp.gov.co</u>

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de mayo del 2023

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

JOREND B

COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMIRÉZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III